

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN			Tabla Campos								
Estructura Orgánica			LTAIPEQArt66FracII			La estructura orgánica completa											
Denominación del área.	Denominación del puesto.	Denominación del cargo	Clave o nivel del puesto	Tipo de integrante	Área de adscripción	Denominación de la norma	Fundamento Legal	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil	Prestadores de servicios	Hipervínculo al Organigrama	Leyenda respecto de los prestadores de servicios	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Oficina del Fiscal	Fiscal General	Fiscal General	W001.PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.0001	Miembro de órgano autónomo	Oficina del Fiscal	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 13 Fracción I a la XXIII	I. Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos competencia de la Fiscalía General II. Procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias III. Representar legalmente a la Fiscalía General IV. Nombrar y remover al personal que integra la Fiscalía General, así como el necesario para realizar actividades especiales o especializadas que las funciones requieran V. Dirigir a los órganos, áreas, direcciones, unidades administrativas y personal a su cargo, para el cumplimiento de sus fines, así como para el manejo y administración de la información contenida en bases de datos de la Fiscalía General VI. Fomentar entre el personal de la Fiscalía General, la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos con perspectiva de género VII. Expedir la normatividad de observancia general necesaria para el mejor despacho de los asuntos	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción	Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción	Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción	W111.FISCAL ESPECIALIZADO EN EL COMBATE A LA CORRUPCON.0001	Miembro de órgano autónomo	Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 13 quáter Fracción I a la XXIII	I. Las establecidas en la Constitución, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas respecto a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; II. Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; III. Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; IV. Designar al personal ministerial, pericial, policial y demás que se encuentre adscrito a la Fiscalía Anticorrupción, con base en las disposiciones legales aplicables; V. Proponer el contenido de los programas de capacitación, actualización y especialización del personal adscrito a la Fiscalía Anticorrupción, acorde al servicio profesional de carrera de la Fiscalía General; VI. Coordinar y supervisar la actuación de las policías en los términos de lo dispuesto por el artículo 21 constitucional; VII. Ejercer mando directo sobre todo el personal que integra la Fiscalía Anticorrupción; VIII. Diseñar estrategias e implementar líneas de acción para combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN											
Estructura Orgánica			LTAIPEQArt66FracII			La estructura orgánica completa											
Tabla Campos																	
Denominación del área.	Denominación del puesto.	Denominación del cargo	Clave o nivel del puesto	Tipo de integrante	Área de adscripción	Denominación de la norma	Fundamento Legal	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil	Prestadores de servicios	Hipervínculo al Organigrama	Leyenda respecto de los prestadores de servicios	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito	Vice Fiscal de Investigación y Persecución del Delito	Vice Fiscal de Investigación y Persecución del Delito	W201.SUBPROCURADOR DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS.0001	Miembro de órgano autónomo	Oficina del Fiscal	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 15 Fracción I a la V	I. Ejercer las demás facultades y obligaciones que otras leyes y reglamentos les confieren I Ejercer las facultades que la ley confiere a la institución del Ministerio Público II. Definir, instrumentar y evaluar las políticas y los mecanismos que orientan el adecuado desarrollo de las funciones de investigación y acusación de los delitos que sean competencia de la Fiscalía General III. Difundir entre el personal de su adscripción, los criterios judiciales sobre aplicación de la ley, para una mejor intervención de los Fiscales IV. Impulsar estrategias y acciones de coordinación que posibiliten a las víctimas y ofendidos del delito, el acceso a formas alternas de solución de los conflictos, dentro de la competencia de la Fiscalía General, y V. Ejercer las demás facultades y obligaciones que otras leyes y reglamentos les confieren	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Vice Fiscalía de Investigación Científica y Policial	Vice Fiscal de Investigación Científica y Policial	Vice Fiscal de Investigación Científica y Policial	W301.SUBPROCURADOR JURIDICO Y DE CONTROL INTERNO.0001	Miembro de órgano autónomo	Oficina del Fiscal	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 16 Fracción I a la V	I. Definir, instrumentar y evaluar las políticas y los mecanismos que orientan el adecuado desarrollo de las funciones de los servicios periciales y de la Policía de Investigación II. Coordinar el intercambio de información con instancias de procuración de justicia y seguridad federal, estatal y municipal, para el diseño y ejecución de programas, estrategias y acciones para el combate a los delitos que sean competencia de la Fiscalía General III. Realizar las gestiones para cumplir con las obligaciones institucionales en materia de control de confianza IV. Realizar las acciones y trámites necesarios para mantener la vigencia de la Licencia Oficial Colectiva de Armas de Fuego de la Policía de Investigación, y V. Ejercer las demás facultades y obligaciones que otras leyes y reglamentos les confieren	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN											
Estructura Orgánica			LTAIPEQArt66FracII			La estructura orgánica completa											
Tabla Campos																	
Denominación del área.	Denominación del puesto.	Denominación del cargo	Clave o nivel del puesto	Tipo de integrante	Área de adscripción	Denominación de la norma	Fundamento Legal	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil	Prestadores de servicios	Hipervínculo al Organigrama	Leyenda respecto de los prestadores de servicios	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Vice Fiscalía de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional	Vice Fiscal de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional	Vice Fiscal de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional	W401.SUBPROC DE PREV DEL DELITO Y ATEN A VICT Y DER HUM.0001	Miembro de órgano autónomo	Oficina del Fiscal	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 17 Fracción I a la IV	I. Definir, instrumentar y evaluar las políticas y los mecanismos que orientan el adecuado desarrollo de las funciones en materia de Derechos Humanos, tecnologías y el desarrollo de los servidores públicos de la Fiscalía General II. Coordinar las acciones para cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de Derechos Humanos III. Realizar en conjunto con las Vice Fiscalías, Direcciones y demás áreas de la Fiscalía, las acciones que propicien el desarrollo institucional de la Fiscalía General, y IV. Ejercer las demás facultades y obligaciones que otras leyes y reglamentos les confieren	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Dirección Jurídica y Vinculación Institucional	Director Jurídica y Vinculación Institucional	Director Jurídica y Vinculación Institucional	W230.SUBDIRECTOR.0001	Miembro de órgano autónomo	Oficina del Fiscal	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 25 Fracción I a la IV	I. Representar jurídicamente y ejercer las acciones legales correspondientes a la Fiscalía General y a su titular, en todos los asuntos, juicios de amparo civiles, mercantiles, laborales, de extinción de dominio o de cualquier otra naturaleza en los que tenga intervención II. Proponer, elaborar y llevar el control de los contratos, convenios normatividad y actos jurídicos que generen vinculación de la Fiscalía General III. Participar en los procesos de elaboración y análisis de anteproyectos, proyectos e iniciativas de ley y demás normatividad en el ámbito de competencia de la Fiscalía General, y IV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el <u>reaglmento interior</u>	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Dirección de Administración	Director de Administración	Director de Administración	W121.DIRECTOR.0001	Miembro de órgano autónomo	Oficina del Fiscal	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 27 Fracción I a la V	I. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a la Fiscalía General II. Organizar la aplicación de los fondos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Fiscalía General III. Someter a consideración del Fiscal General, las propuestas de mejora organizacional y administrativa de la Fiscalía General IV. Proporcionar los servicios administrativos generales que requieran las áreas de la Fiscalía General, y V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el <u>reaglmento interior</u>	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN			Tabla Campos									
Estructura Orgánica			LTAIPEQArt66FracII			La estructura orgánica completa												
Denominación del área.	Denominación del puesto.	Denominación del cargo	Clave o nivel del puesto	Tipo de integrante	Área de adscripción	Denominación de la norma	Fundamento Legal	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil	Prestadores de servicios	Hipervínculo al Organigrama	Leyenda respecto de los prestadores de servicios	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota	
Dirección de la Contraloría	Director de la Contraloría	Director de la Contraloría	W32.1VISITADOR GENERAL.0001	Miembro de órgano autónomo	Oficina del Fiscal	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 28 Fracción I a la VI	I. Realizar las acciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia o inspección en relación a los actos, omisiones y otras irregularidades de servidores públicos en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos de la Fiscalía General, en los términos de la legislación aplicable II. Revisar el cumplimiento de los programas autorizados, de conformidad con las normas, lineamientos y demás disposiciones que dicte la administración pública III. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las observaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras, a fin de solventar su cumplimiento IV. Coordinar y supervisar los procesos de entrega recepción, así como las declaraciones patrimoniales de los integrantes de las diversas áreas de la Fiscalía General V. Instaurar y resolver los procedimientos de responsabilidad Administrativa, y en su caso aplicar la sanción correspondiente, y	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.	
Dirección de Investigación	Director de Investigación	Director de Investigación	W271.DIRECTOR.0001	Miembro de órgano autónomo	Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 19 Fracción I a la VIII	I. Investigar los hechos que puedan constituir delito de la competencia de la Fiscalía General II. Dictar las medidas de protección para las víctimas u ofendidos del delito y testigos III. Solicitar las providencias precautorias y técnicas de investigación establecidas en el Código Nacional IV. Procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias V. Decidir sobre la aplicación de criterios de oportunidad, abstención de investigación, archivo temporal, no ejercicio de la acción penal, demás formas de terminación de la investigación y soluciones alternas, en los casos que resulten legalmente procedentes VI. Ejercitar la acción penal ante los tribunales competentes VII. Solicitar a la autoridad judicial la orden de aprehensión o de comparecencia en los casos procedentes, y VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el reglamento interior	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.	
Dirección de Acusación	Director de Acusación	Director de Acusación	W221.DIRECTOR.0001	Miembro de órgano autónomo	Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 20 Fracción I a la XIII	I. Investigar los hechos posiblemente constitutivos de delito de la competencia de la Fiscalía General, por conducto de las unidades especializadas II. Dictar las medidas de protección para las víctimas u ofendidos del delito y testigos en los delitos investigados por las unidades especializadas III. Solicitar al Fiscal General gestione la intervención de comunicaciones privadas, de conformidad con la ley de la materia IV. Solicitar las providencias precautorias y técnicas de investigación establecidas en el Código Nacional, cuando se trate de los delitos investigados por las unidades especializadas V. Ordenar la detención y retención de una persona, así como determinar su situación jurídica, en términos de las disposiciones legales aplicables VI. Procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.	

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN											
Estructura Orgánica			LTAIPEQArt66FracII			La estructura orgánica completa											
Tabla Campos																	
Denominación del área.	Denominación del puesto.	Denominación del cargo	Clave o nivel del puesto	Tipo de integrante	Área de adscripción	Denominación de la norma	Fundamento Legal	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil	Prestadores de servicios	Hipervínculo al Organigrama	Leyenda respecto de los prestadores de servicios	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Dirección de Policía de Investigación del Delito	Director de Policía de Investigación del Delito	Director de Policía de Investigación del Delito	W041.DIRECTOR.0001	Miembro de órgano autónomo	Vice Fiscalía de Investigación Científica y Policial	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 21 Fracción I a la XIII	I. Recibir las denuncias sobre hechos que pueden ser constitutivos de delito y practicar las diligencias necesarias e informarlo de inmediato al Fiscal II. Investigar el delito bajo la conducción y mando del Fiscal III. Identificar y entrevistar a las personas que aporten datos de investigación, respetando sus derechos y registrando la información que éstas proporcionen IV. Ejecutar las medidas de vigilancia ordenadas por el Fiscal V. Llevar a cabo las detenciones en los casos que autorice la Constitución Federal, haciéndole saber a la persona detenida sus derechos que ésta le reconoce VI. Poner a disposición de la autoridad competente a las personas detenidas con estricto cumplimiento de los plazos legalmente establecidos VII. Cumplir los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que le sean instruidos VIII. Asegurar el pleno respeto de los Derechos Humanos de las personas legalmente privadas de su libertad	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Dirección de Servicios Periciales	Director de Servicios Periciales	Director de Servicios Periciales	W061.DIRECTOR.0001	Miembro de órgano autónomo	Vice Fiscalía de Investigación Científica y Policial	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 22 Fracción I a la V	I. Realizar la investigación técnica y científica del hecho que pueda constituir algún delito II. Aplicar la cadena de custodia en los términos de las disposiciones aplicables III. Formular los dictámenes, informes y certificados que le sean encomendados por el Fiscal o la Policía de Investigación IV. Actuar con pleno respeto a Derechos Humanos, en los actos que intervengan con motivo de sus funciones, y V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Reglamento Interior	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Dirección de Tecnologías	Director de Tecnologías	Director de Tecnologías	W141.DIRECTOR.0001	Miembro de órgano autónomo	Vice Fiscalía de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 23 Fracción I a la IV	I. Desarrollar las capacidades tecnológicas de la Fiscalía General II. Asegurar el debido uso de las tecnologías de la Fiscalía General III. Realizar las acciones y aplicar las tecnologías necesarias para el intercambio de información con las instituciones de seguridad, o con entes públicos o privados, ya sea nacionales o estatales, y IV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el reglamento interior	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN											
Estructura Orgánica			LTAIPEQArt66FracII			La estructura orgánica completa											
Tabla Campos																	
Denominación del área.	Denominación del puesto.	Denominación del cargo	Clave o nivel del puesto	Tipo de integrante	Área de adscripción	Denominación de la norma	Fundamento Legal	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil	Prestadores de servicios	Hipervínculo al Organigrama	Leyenda respecto de los prestadores de servicios	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Dirección de Derechos Humanos	Director de Derechos Humanos	Director de Derechos Humanos	W421.DIRECTOR.0001	Miembro de órgano autónomo	Vice Fiscalía de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 24 Fracción I a la V	I. Fomentar entre los servidores públicos de la Fiscalía General, el pleno conocimiento sobre los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, así como en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, para brindar una debida procuración de justicia II. Representar a la Fiscalía General ante las instancias correspondientes en todos aquellos procedimientos relativos a Derechos Humanos III. Ejercer las funciones y obligaciones a que se refiere la legislación en materia de transparencia y acceso a la información IV. Atender y resolver, conforme a la normatividad aplicable, las quejas derivadas de una conciliación o recomendación de la Comisión Nacional y Defensoría de los Derechos Humanos, y V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el reglamento interior	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Dirección del Instituto del Servicio Profesional de Carrera	Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera	Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera	W161.DIRECTOR.0001	Miembro de órgano autónomo	Vice Fiscalía de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo 26 Fracción I a la VI	I. Implementar el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General II. Desarrollar los planes y programas para la profesionalización del personal de la Fiscalía General III. Certificar los procesos de formación, capacitación o especialización del personal de la Fiscalía General, así como de su cuerpo docente IV. Expedir constancias de capacitación, diplomas, títulos, reconocimientos y cualquier otro documento académico en los procesos de profesionalización V. Coordinarse con instancias federales, estatales, municipales, instituciones académicas de enseñanza superior o especializada, sean públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines, proponiendo al Fiscal General la suscripción de convenios, y VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el reglamento interior	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-F-VF-D.pdf	Sin información para manifestar	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Organigramafiscalia.pdf	Sin información para manifestar	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	Respecto de la información ingresada en la columna D, se realiza la aclaración que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, aún conserva las partidas presupuestales y cargos derivados de las gestiones de la Procuraduría General de Justicia, toda vez que actualmente se está gestionando el cambio en la denominación de los cargos con fundamento en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Debido a la cantidad de caracteres que permite el Sistema en la columna I, las atribuciones completas se podrán consultar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
Dirección de Administración	Asesora Jurídica Laboral	Asesora Jurídica Laboral	No Aplica	Prestador de servicios profesionales	Dirección de Administración	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo. 13 Fracción XIII De las funciones del Fiscal para celebrar contratos	Del Prestador de Servicios. Asesoría Jurídico Laboral y Contenciosa Administrativa, incluye la atención a todos los citatorios en los que sea requerida la Fiscalía General por cualquier autoridad laboral; representación legal en las demandas individuales en que la Fiscalía General sea parte, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Junta de Conciliación y arbitraje y Juzgados y tribunal de lo contencioso Administrativo, en su caso; así como atención a las consultas verbales o escritas que se requieran respecto de situaciones laborales que se presenten.	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-AsesorJuridico.pdf	1	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-AsesorJuridico.pdf	El prestador de servicios no forma parte de la estructura orgánica, ya que funge como apoyo de las actividades de los puestos de la estructura.	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	No aplica
Dirección de Servicios Periciales	Traductora	Traductora	No Aplica	Prestador de servicios profesionales	Dirección de Servicios Periciales	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo. 13 Fracción XIII De las funciones del Fiscal para celebrar contratos	Del Prestador de Servicios. La traducción de textos y documentos en inglés al español, del español al inglés y la interpretación de declaraciones de personas que hablen inglés al español y viceversa, relacionados con carpetas de investigación que ordene la Fiscalía a la Dirección de Servicios Periciales, con motivo de la investigación de los delitos, así como comparecer a los juzgados a ratificar o rectificar peritajes, responder interrogatorios, juntas de peritos y presentarse a desahogar la prueba pericial en las audiencias de juicio oral que corresponda.	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-Traductor.pdf	1	http://www.fiscaliafiscalia.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-Traductor.pdf	El prestador de servicios no forma parte de la estructura orgánica, ya que funge como apoyo de las actividades de los puestos de la estructura.	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	No aplica

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN			Tabla Campos								
Estructura Orgánica			LTAIPEQArt66FracII			La estructura orgánica completa											
Denominación del área.	Denominación del puesto.	Denominación del cargo	Clave o nivel del puesto	Tipo de integrante	Área de adscripción	Denominación de la norma	Fundamento Legal	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil	Prestadores de servicios	Hipervínculo al Organigrama	Leyenda respecto de los prestadores de servicios	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Dirección de Servicios Perciales	Analista de Información Fiscal	Analista de Información Fiscal	No Aplica	Prestador de servicios profesionales	Dirección de Servicios Perciales	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo. 13 Fracción XIII De las funciones del Fiscal para celebrar contratos	Del Prestador de Servicios. Realizar dictámenes, opiniones técnicas e informes mensuales, que en tal materia sean ordenados por el Fiscal a la Dirección de Servicios Perciales, con motivo de la instrumentación de actas de Averiguación Previa relacionadas con la investigación de delitos patrimoniales, así como comparecer a los juzgados a ratificar o rectificar peritajes, responder interrogatorios, juntas de peritos y presentarse a desahogar la prueba pericial en las audiencias de juicio oral que corresponda.	http://www.fiscaliafiscalqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-Perfil-Analista.pdf	1	http://www.fiscaliafiscalqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-PrestadorServicios.pdf	El prestador de servicios no forma parte de la estructura orgánica, ya que funge como apoyo de las actividades de los puestos de la estructura.	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	No aplica
Dirección de Acusación	Psicólogo	Psicólogo	No Aplica	Prestador de servicios profesionales	Dirección de Acusación	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo. 13 Fracción XIII De las funciones del Fiscal para celebrar contratos	Del Prestador de Servicios. Realizar aplicación de entrevistas, elaboración y captura del cuestionario AM, acompañamiento y asistencia psicológica a víctimas y familiares, contención emocional, intervención en crisis, acompañamiento en procesos de duelo, elaboración de informes, diagnóstico y análisis de problemáticas, en caso necesario, aplicación de pruebas psicológicas; todas relacionadas con función de psicología, que deriven de las intervenciones que los Fiscales y Policías de Investigación den, con motivo de la investigación de los delitos. En el mismo sentido participar en las diversas áreas y actividades de la Fiscalía General del Estado de Querétaro que converjan en las actividades de la Unidad Especializada en la Búsqueda de Personas.	http://www.fiscaliafiscalqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/perfil-psicologo.pdf	2	http://www.fiscaliafiscalqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-PrestadorServicios.pdf	El prestador de servicios no forma parte de la estructura orgánica, ya que funge como apoyo de las actividades de los puestos de la estructura.	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	No aplica
Dirección de Acusación	Trabajadora Social	Trabajadora Social	No Aplica	Prestador de servicios profesionales	Dirección de Acusación	Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Artículo. 13 Fracción XIII De las funciones del Fiscal para celebrar contratos	Del Prestador de Servicios. Realizar aplicación de entrevistas, elaboración y captura del cuestionario AM, acompañamiento y asistencia a víctimas y familiares, elaboración de informes, análisis y redacción de información, diagnóstico y análisis de problemáticas en necesidades de los usuarios, gestión de recursos a instituciones, redes de apoyo, canalizaciones, trabajo multidisciplinario, en caso necesario realizar estudios socioeconómicos, visitas domiciliarias, diagnósticos familiares, informes relativos a la dinámica familiar, condiciones de vida, entre otros trabajos multidisciplinarios; todas relacionadas con su función de trabajo social, que deriven de las intervenciones que los Fiscales y Policías de Investigación den, con motivo de la investigación de hechos posiblemente constitutivos de delito. En el mismo sentido participar en las diversas áreas y actividades de la Fiscalía General del Estado de Querétaro que converjan en las actividades de la Unidad Especializada en la Búsqueda de Personas.	http://www.fiscaliafiscalqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/trabajador-social.pdf	1	http://www.fiscaliafiscalqro.gob.mx/Transparencia-A66/Admon/II-PrestadorServicios.pdf	El prestador de servicios no forma parte de la estructura orgánica, ya que funge como apoyo de las actividades de los puestos de la estructura.	02/01/2018	Dirección de Administración	2017	02/01/2018	No aplica